



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DAYANA PARRA ARBOLEDA
DEMANDADO: MARIA DEL PILAR SOTERO
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00250-00

La demandada MARIA DEL PILAR SOTERO otorga poder al abogado OMAR ESMIT PEDROZA BURGOS, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para que represente a su poderdante con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibidem.

En virtud a lo establecido en el inciso 2°, del artículo 301 del Código General del Proceso, se considera a la señora MARIA DEL PILAR SOTERO **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago librado en su contra y demás providencias aquí dictadas, a partir del día en que se notifique por estado éste proveído.

La demandada cuenta con el término de tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda digital y de sus anexos al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de este auto, vencido éste, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 C.G.P.).

Frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, postulada por la ejecutada a través de apoderado judicial, se le dará el trámite respectivo, una fenezca el término anterior, es decir, precediendo con el traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110 y el inciso 3 del artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281fa8918566fdd2722ea977eb694ba46954fe7453ed1293a42e0f8fb34b6420**

Documento generado en 26/09/2023 10:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>